



ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE PAGOS INDEBIDOS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Los reintegros de pagos indebidos constituyen derechos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma enmarcados en el apartado 14 del artículo 104 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que se rigen por su normativa específica, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el propio Texto Refundido.

En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la materia está regulada por el Decreto 44/1989, de 18 de abril, por el que se regulan los reintegros de pagos indebidos. No obstante, la experiencia acumulada desde su entrada en vigor ha puesto de manifiesto que el procedimiento articulado en dicha norma no resulta suficientemente ágil para la recuperación de las cantidades adeudadas, lo cual, unido a las transformaciones experimentadas respecto a la estructura administrativa para la que se diseñó, hace necesaria su actualización, proporcionando un nuevo marco jurídico que garantice su homogeneidad en todo el ámbito de la administración autonómica.

Hasta la fecha se atribuía al Ordenador General de Pagos la competencia sobre el procedimiento de reintegro. No obstante, es en las obligaciones tramitadas por los distintos órganos gestores donde reside el origen de los pagos indebidos, por cuanto el Ordenador General de Pagos se limita a ejecutar su pago material. Por ello, debe elaborarse un texto para el procedimiento de reintegro que combine el respeto a las garantías para los interesados con una mayor eficacia para el cobro de las cantidades adeudadas, al simplificar sus trámites y otorgar un mayor papel a los órganos gestores, alcanzando el objetivo último de aumentar la claridad del procedimiento para el interesado.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 47 de la



Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, de acuerdo con el artículo 1.1.f) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, que atribuye a este Departamento el ejercicio de las competencias y funciones en materia de tesorería establecidas en la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de elaboración del Decreto del Gobierno de Aragón por el que se establece el procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a los trámites que procedan en aplicación de la normativa vigente y, en particular, de conformidad con los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Segundo. - Encomendar a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública la elaboración del proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación.

Zaragoza a fecha de firma electrónica
CARLOS PÉREZ ANADÓN
El Consejero de Hacienda y Administración Pública